



CIRCULAR AMC-CIR-000182-2023

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 26 de octubre de 2023

CIRCULAR No. 8 de 2023

“Por medio de la cual se suspenden términos procesales en algunas actuaciones disciplinarias de competencia de la Oficina Asesora de Control Disciplinario de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias”

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en el artículo 2 del Código General Disciplinario y el Decreto Distrital 0304 del 19 de mayo de 2003, y

CONSIDERANDO

Que por la próxima entrada en vigencia del artículo 7 de la Ley 2094 de 2021 que modifica el artículo 33 de la Ley 1952 de 2019, el día 29 de diciembre de 2023, disposición que establece una rigurosidad para que opere el fenómeno de la prescripción de la acción disciplinaria, y existen procesos en etapa de cierre de la investigación disciplinaria que deben resolverse con urgencia.

Que, a efectos de garantizar el debido proceso a favor de los investigados, se hace necesario resolver asuntos que, pese a los esfuerzos por conseguir suficiente material probatorio se imposibilitó la definición jurídica de los hechos materia de investigación y que, el día 29 de diciembre de 2023 no logran ser definidos por el funcionario juzgador con fallo de primera instancia, dados los términos de la etapa del juicio.

Que debido a que en la fecha 31 de diciembre de 2023 culmina el periodo de la actual Administración Distrital 2020-2023, y se debe hacer empalme con la próxima Administración Distrital 2024-2027, así mismo, en consideración a que la Oficina Asesora de Control Disciplinario no se cuenta con personal de planta suficiente para adelantar los procesos disciplinarios, que a la fecha se encuentran activos, los cuales son alrededor de 500 procesos y cerca de 140 quejas e informes aún sin evaluar, sumado a los que en futuro se presenten.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER LOS TÉRMINOS en todas las actuaciones disciplinarias que se encuentren en etapa de formal investigación disciplinaria a cargo de la Oficina Asesora de Control Disciplinario de la Alcaldía Mayor de Cartagena, a partir del día 1 de diciembre de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023. Salvo las excepciones relacionadas en los artículos siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se exceptúan de la suspensión de términos procesales anunciada, los procesos disciplinarios en los que se haya proferido cierre de investigación disciplinaria conforme al artículo 220 del C.G.D., antes de la entrada en vigencia de esta circular, procesos que avanzarán hasta su culminación, de acuerdo a lo establecido en el C.G.D.

Cyry

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



ARTÍCULO TERCERO: Se exceptúan las quejas e informes que estén pendiente de evaluar y aquellos procesos en los que no se haya evaluado la indagación previa, etapa en la cual se continuará sustanciando el proceso con el fin de identificar e individualizar al presunto sujeto disciplinable, conforme a los fines de esta.

ARTÍCULO CUARTO: Se exceptúan aquellos procesos, en donde el Ministerio Público en uso de su poder preferente dé instrucciones precisas en los citados procesos, o una autoridad judicial amparando derechos constitucionales, así lo comuniquen a este Despacho.

ARTÍCULO QUINTO: Se exceptúan aquellos eventos, en donde el sujeto procesal solicite copias, aporte pruebas documentales, solicite ser escuchado en versión libre. En todo caso se avisará a los sujetos procesales que presenten las respectivas solicitudes para que conozcan que las pruebas aportadas o solicitadas serán observadas cuando finalice la suspensión de términos, que se ordena en la presente circular.

La presente circular deberá ser publicada en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, y en la cartelera fijada en la Secretaría de este despacho y registrá a partir de su publicación.

Dada en Cartagena de Indias D. T y C, a los 26 días del mes de octubre de 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA VICTORIA OLIER MARTÍNEZ

Jefe Oficina Asesora de Control Disciplinario
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T y C

Proyectó: M.V.O.M.
Revisó: J.O.A.C.D.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

